

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL Y PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA PARA PERSONAS MAYORES.

ÍNDICE

1.- MARCO LEGISLATIVO.....	4
2.- PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES.....	4-6
3.- TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.....	6
A.- Pei's de emergencia social.....	6
A1.- Concepto y módulos económicos.....	6-7
A2.- Requisitos de los solicitantes.....	7-9
A3.- Criterios de exclusión.....	9
A4.-Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias.....	9-12
A5.- Documentación.....	12-16
B.- Pei's para la mejora de la autonomía de personas mayores.....	16
B1.-Requisitos de los/las solicitantes.....	16-18
B2.- Documentación.....	18-19
B3.- Conceptos y módulos económicos	20-21
4.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	21
5.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	21-23
6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN.....	21-22
7.- CIRCUNSTANCIAS PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN.....	25-26

8.- ÓRANOS COMPETENTES PARA RESOLVER.....	26-27
9.- FORMAS Y PAGOS DE LAS AYUDAS.....	27
10.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS EN CUENTA.....	27
11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	28-29
12.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.....	29-30
13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....	30-32
14.- RÉGIMEN Y EXENCIÓN.....	32
15.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	32-33
ANEXOS.....	34

1.- MARCO LEGISLATIVO

La Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias de las administraciones locales, entre otras la gestión de los programas y de ayudas económicas que pueda encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

La misma norma legal, en su artículo 37, reconoce las prestaciones económicas individuales en sus diferentes modalidades, según catalogo de prestaciones.

Por otra parte, se publica la Instrucción de la Consellería competente en la materia por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales, encontrándose en vigor la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

Es objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la resolución de las distintas prestaciones económicas individualizadas en materia de los Servicios Sociales.

2.- PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALES

1. DEFINICIÓN

Se entiende como ayudas económicas individualizadas aquellas que van dirigidas a personas individuales o unidades familiares o unidades de convivencia, con la finalidad de atender una situación de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a la autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

2. OBJETO

Dentro del ámbito de aplicación de las ayudas individuales encontramos:

- Las ayudas de emergencia social destinadas a personas o unidades familiares o de convivencia con la finalidad de abordar una situación de urgente necesidad que los mismos no puedan resolver con recursos o medios económicos propios con la finalidad de reducir el nivel de vulnerabilidad y lograr su normal desarrollo humano y social.

- Las ayudas para el apoyo de personas mayores con problemas motores o sensores con la finalidad de mantener a las mismas en su entorno social y fomentar su autonomía personal y bienestar. Estas se articulan a través de dos modalidades:
 - :- Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar o la adquisición de útiles personales necesarios para el desarrollo normal de las actividades básicas de la vida diaria.
 - :- Adaptación de vehículos a motor que comprende las destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

En esta tipología de ayudas, sólo se subvencionará aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desarrollo de la vida diaria, siendo excluidos aquellos que, aún significando una mejora, no están directamente relacionados con el impedimento físico o sensorial de la persona (este tipo de ayudas estarán sujetas a instrucciones de la Conselleria).

En caso de las ayudas técnicas y adaptación de vehículos a motor sólo se podrá solicitar una ayuda cada cinco años por la misma modalidad y concepto.

Así mismo, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas mediante informe técnico.

Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas en sus diferentes modalidades ayudas de emergencia social y ayudas para la mejora de la autonomía de personas mayores:

- Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.
- Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto por otros organismos.
- Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda.

En cualquier caso estos módulos económicos de prestaciones económicas estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y serán susceptibles de cambio por las instrucciones que la

Consellería competente en la materia pueda publicar posterior a la aprobación de estas bases.

Estas subvenciones quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión, con cargo a la siguiente aplicación:

- MODALIDAD PEI, con cargo a la Partida Presupuestaria 2311/48003: 90.000€
- MODALIDAD SUMINISTROS POBREZA ENERGÉTICA, con cargo a la Partida Presupuestaria 2311/48005: 10.000€

3. -TIPOLOGIA Y CARACTERISTICAS DE LAS AYUDAS.

A. PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social en las que puedan hallarse las personas

Con el objeto de no desvirtuar su propia naturaleza estas serán inembargables conforme a la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, art. 37.2 y la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente:

- Gastos para suministros energéticos básicos (luz, agua y gas)
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en los que concurren situaciones de grave o urgente necesidad social y que se consideren de necesaria intervención.
- Gatos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- Gastos por desplazamientos para tratamientos médicos o planes de formación o inserción laboral de personas desempleadas, así como lo desplazamientos que se consideren oportunos por el equipo técnico municipal para la consecución de el Plan Personalizado Inclusión Social marcado (PPIS)

A1 . CONCEPTOS Y MODULOS ECONÓMICOS:

Se establecerán los siguientes conceptos y módulos económicos para el desarrollo de las mismas:

Ayudas de emergencia: son aquellas destinadas a paliar situaciones en que puedan hallarse las personas por un estado de necesidad urgente. Dirigidas a personas o unidades familiares o de convivencia, considerándose ésta, según la Instrucción 2/2018 de 1 de marzo de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, como la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, para estas ayudas se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Tipos:

- Necesidades básicas: aquellas que originan gastos imprescindibles para cubrir necesidades de carácter básico y urgente: alimentación, productos básicos y alimentación artificial (Anexo I).
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: pago de alquiler o hipoteca.
- Suministros básicos energéticos: aquellas relacionadas directamente con los gastos imprescindibles de la vivienda: luz, agua, gas.
- Acciones extraordinarias: aquellas en las que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención integral del solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar. A criterio y propuesta del Técnico así como las reguladas en el Anexo I.
- Desplazamientos.: esta modalidad de ayudas están destinadas a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento

médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la empleabilidad de personas desempleadas.

A.2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer del DNI, CUE (Certificado de registro de ciudadano de la UE), TIE en vigor, en caso de no disponer de TIE - la resolución favorable de concesión de la estancia, residencia y/o trabajo en España dictada por la Oficina de Extranjería del solicitante.

Los Certificados de Registro (CUE) serán válidos solo acompañados del DNI o Pasaporte en vigor del país de nacionalidad (de la UE). Artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- b) Estar empadronadas con residencia efectiva durante un período mínimo de 1 año, de manera continuada, en el municipio todos los componentes de la unidad familiar a excepción de los niños/as menores de un año.
- c) Estar inscrito como persona demandante de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Se tendrá que justificar con la fotocopia del DARDE actualizado o certificado del servicio público de empleo.
- d) No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- e) Que la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia a la que pertenece la persona solicitante, no supere la cuantía que establece la Conselleria competente en las correspondientes órdenes que regulan cada ejercicio presupuestario. (la renta per cápita, se obtendrá de dividir los ingresos familiares en bruto: por trabajo, prestaciones, intereses y cuentas bancarias, intereses inmobiliarios ; entre el número de miembros de la unidad de convivencia).
- f) Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad objeto de la ayuda y se haga constar que ha agotado los recursos existentes para resolver dicha necesidad

emitido por los técnicos municipales. La cuantía máxima a otorgar viene estipulada a través de los módulos establecidos para los diferentes tipos de ayudas.

- g) No se podrá solicitar simultáneamente más de una ayuda económica en la misma unidad de convivencia y domicilio.

Según Instrucción, “se considera la unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan”

- h) No haber en la unidad de convivencia ninguna persona en edad de escolarización obligatoria sin escolarizar o con absentismo escolar.
- i) Mantener la antigüedad como demandante de empleo en el LABORA/SEPE, de todas las personas de la unidad de convivencia en edad laboral salvo que se estén cursando estudios reglados o oficiales y así lo acredite el órgano competente.
- j) Búsqueda de empleo activa de todas las personas de la unidad de convivencia excepto menores de 25 años que estén cursando estudios oficiales. La búsqueda activa tendrá que adaptarse, principalmente, a la formación de la persona, sin perjuicio, de que pueda ser distinta a su formación. Se adquiere el compromiso de la persona interesada a presentar tres ofertas laborales debidamente certificadas por la empresa, por cada miembro de la unidad familiar, con 2 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud.
- k) No haber rechazado una oferta de empleo en los 6 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de desempeñar el empleo.
- l) No haber rechazado un curso de formación e inserción laboral en los 6 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- m) No haber causado baja voluntaria de un empleo en los 6 meses anteriores a la solicitud,

salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.

- n) Haber cumplido y cumplir con las contraprestaciones estipuladas con la técnica de referencia en el Departamento de Servicios Sociales y aceptadas por el demandante en documento firmado en el momento de la entrevista.
- o) Cumplir con los requisitos que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones establece para los beneficiarios de subvenciones.
- p) Obtener una puntuación igual o superior a 4 puntos según el baremo y criterios establecidos en el Anexo II.

No obstante lo anterior, en caso de que la persona titular de la ayuda tuviera deudas en periodo ejecutivo con este ayuntamiento existiendo identidad entre deudor y acreedor se procederá de conformidad con el artículo 73 de la Ley General Tributaria.

Para poder ser persona beneficiaria de la prestación, será de obligado cumplimiento de todos los requisitos estipulados, salvo informe motivado por parte del personal técnico del Departamento de Servicios Sociales una vez estudiado y valorada la problemática concreta del usuario/a.

A.3. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Haber sido persona titular o beneficiaria de ayuda en cualquiera que sea su modalidad en el mismo periodo económico, así como no haber justificado correctamente o no haber cumplido con alguna de las obligaciones que a continuación se detallan a continuación.

A.4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES Y BENEFICIARIAS.

Las personas titulares y en su caso las beneficiarias de ayudas en cualquiera que sea la modalidad de prestación a la que accedan, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar el importe a la cobertura de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.

- Comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles a los Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la ayuda, entre otras:
 - Hechos que afecten a la composición de la unidad familiar y/o de convivencia.
 - Hechos que afecten a los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la cuantía de la prestación, incluyendo cambios en el tipo o en la cuantía de los ingresos mensuales, incrementos o disminuciones patrimoniales o Incremento de recursos debido a la obtención de ingresos como consecuencia de haber obtenido los derechos económicos.
 - Cualquier otro hecho o situación que pudiera implicar la pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la prestación.
- b) Comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del momento en el que se produzca, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la unidad familiar y/o de convivencia o el cambio de domicilio facilitado.
- c) Comunicar la voluntad de abandonar el país y notificarlo debidamente a los Servicios Sociales. Se procederá a la paralización de la prestación, en caso de superar 1 mes de ausencia, sin causa justificada.
- d) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva y continuada en el municipio en tanto que se percibe la prestación, salvo ausencias justificadas previamente notificadas a los Servicios Sociales.
- e) No causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia. Quedarán exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas solo por personas no insertables laboralmente, circunstancia esta que será propuesta por los servicios sociales de las entidades locales correspondientes y determinada por los servicios públicos de empleo.

- f) Facilitar la actuación del personal técnico de Atención Primaria de Servicios Sociales para evaluar su situación, así como para efectuar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de inclusión social.
- g) Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención por parte personal técnico de la Atención Primaria de Servicios Sociales.
- h) Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de su situación acudiendo a las citas establecidas. En caso de ausencia de 2 citas consecutivas sin justificar, se procederá a la denegación y archivo de la solicitud.
- i) Aceptación y cumplimiento del acuerdo-propuesta de contraprestaciones estipulado junto con el personal técnico de Atención Primaria de Servicios Sociales.
- j) Comparecer y atender los requerimientos de la administración y colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento , visitas domicilio y revisión que esta lleve a cabo.
- k) Aportar justificante del gasto efectuado de la modalidad de ayuda concedida, en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la finalización de la resolución de la concesión, así como todas las justificaciones que la técnica de referencia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, solicite al usuario de forma motivada (artículo 30.2 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) de la siguiente manera: deberá aportar los justificantes de la ayuda expresados anteriormente, por registro general del Ayuntamiento o por cualquier medio admitido en derecho, siendo éstos, **original y fotocopia** de las facturas simplificadas, recibos bancarios,..., **ordenados mensualmente**.
- l) Cumplir con cualquier otra obligación derivada de su condición de persona titular o beneficiaria

A5. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona o ante cualquier oficina a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

-DNI, CUE (Certificado de registro de ciudadano de la UE), TIE en vigor, en caso de no disponer de TIE - la resolución favorable de concesión de la estancia, residencia y/o trabajo en España dictada por la Oficina de Extranjería del solicitante.

Los Certificados de Registro (CUE) serán válidos solo acompañados del DNI o Pasaporte en vigor del país de nacionalidad (de la UE). Artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico.

- Libro de familia

- Sentencia de separación, divorcio y convenio regulador. En aquellos supuestos que la cuantía recibida no sea la que conste en el convenio, se aportará recibos de pensión alimenticia y/o pensión compensatoria o la denuncia/demanda/querrela por impago. Provisionalmente, en caso de no disponer de sentencia, se aceptará presentación del escrito de demanda de separación, divorcio o establecimiento de medidas cautelares, debidamente sellada.

- Solicitud o resolución de Ingreso Mínimo Vital, en su caso.

- Certificado de escolarización de los niños, niñas y adolescentes de hasta 16 años de edad, que acredite la asistencia regular/absentismo.

- En caso de diversidad funcional de alguna persona de la unidad familiar y/o de convivencia, certificado acreditativo de la diversidad funcional.

- En el caso de ser familia numerosa o monoparental, título o carnet acreditativo de esta situación.

- Informe de vida laboral de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar y/o de convivencia.

Para la obtención del informe de vida laboral, se podrá contactar por cualquiera de los siguientes medios: *Tf: 901.50.20.50// <https://sede.seg-social.gob.es>*

-Tarjeta de inscripción como demandante de empleo actualizada (DARDE), de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar y/o de convivencia, salvo en caso de escolarización.

Para obtener la tarjeta de inscripción como demandante de empleo, se podrá contactar a través de cualquier de los siguientes medios: *SERVEF C/ Juan Izquierdo, 91- Lliria // <https://www.servef.es>.*

- En caso de que el titular o alguno de los miembros esté trabajando por cuenta ajena deberán presentarse las 6 últimas nóminas percibidas.

En caso de ser autónomo, aportar declaraciones trimestrales y/o anuales vigentes. Si no dispone de las mismas, deberá presentar declaración responsable de los ingresos obtenidos.

- Documentos acreditativos de la búsqueda activa de empleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar y/o de convivencia, salvo en caso de escolarización. La búsqueda activa tendrá que adaptarse a la formación de la persona, comprometiéndose a presentar 3 ofertas laborales debidamente certificadas por la empresa y/o vía telemática (on-line) por miembro de la unidad familiar y/o de convivencia, con 2 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud.

-En caso de vivir en régimen de alquiler se deberá aportar contrato de alquiler de la vivienda en vigor y último recibo de pago mediante domiciliación bancaria o ingreso en efectivo con el debido justificante bancario.

-En caso de impago de recibos de alquiler, aportar declaración de la persona propietaria de la deuda pendiente por este concepto y fotocopia DNI del propietario.

- En caso de ser persona propietaria con hipoteca: copia de la escritura de la hipoteca, 3 últimos

recibos del préstamo hipotecario pagados e Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del año en curso pagado.

-En caso de impago de recibos de hipoteca, aportar certificado de la entidad bancaria, acreditando la deuda existente por este concepto.

-En el caso de vivir en una vivienda cedida: documento y/o declaración responsable que acredite esa cesión acompañado por el DNI de la persona titular de la vivienda o cesionaria.

-En caso de desahucio:

- Orden de desahucio judicial.

- Solicitud abogado oficio.

- Solicitud en registro único de vivienda Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), solicitud de Vivienda de Emergencia Social Municipal, solicitud de vivienda de Alquiler Social Municipal.

-En caso de querer acceder a la modalidad de suministros básicos energéticos se deberá aportar la carta de adeudo o en su defecto informe de las suministradoras donde figure la totalidad de la deuda solicitada. Las personas que vivan en régimen de alquiler y no tengan la titularidad de los suministros deberán acreditar la misma mediante declaración jurada del propietario de la vivienda/arrendador en la forma estipulada la cual se acompañará de una fotocopia compulsada del documento de identidad del titular de la vivienda/arrendador.

En el caso de no tener los medios o desconocer la forma, la persona interesada podrá personarse en Servicios Sociales junto con su arrendador para proceder a realizar la declaración en presencia del personal técnico pertinente.

- Modelo Ficha Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentada y firmada, así como fotocopia de la cuenta bancaria del titular solicitante de la ayuda.

- Saldo y movimientos de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de todas las cuentas de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.

Todas las personas de la unidad familiar y/o de convivencia, autorizarán al Ayuntamiento

mediante el modelo correspondiente al efecto de comprobar:

- Certificado de pensiones y otras prestaciones (INGRESO MÍNIMO VITAL, ...).
- Certificado catastral.
- Certificado del IRPF
- Certificado prestaciones o subsidios de desempleo.
- Y cualquier otro certificado necesario para la obtención de la prestación.

En aquellos casos, en los que no se firme la autorización al Ayuntamiento, se deberá aportar:

- Certificado positivo o negativo de pensiones y otras prestaciones. Se podrá solicitar en:

Seguridad Social C/ Trencall, 37 Liria// <https://sede.seg-social.gob.es>.

- En caso de recibir pensión del extranjero: certificado o copia del recibo de cobro de la pensión de su país.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo o subsidios. (Los certificados serán referidos a la situación de los dos últimos años, y si es el caso, las cantidades percibidas cada año)

Se pueden solicitar en:

- Personalmente con cita previa (LABORA/SEPE C/ Juan Izquierdo, 91 –Lliria// (Cita por internet): www.sepe.es/citaprevia o (Cita por teléfono): 901.01.02.10
 - Certificado solicitado por internet: <https://www.redtrabaja.es>
 - Telefónicamente: 901.11.99.99
-
- Última declaración del Impuesto Sobre la Renta* (IRPF) en vigor o certificado de estar exento de dicha declaración. En caso de autónomos, declaraciones trimestrales de los dos últimos años

* Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

Hacienda C/ Colón, no 10 Liria , teléfono: 901 12 12 24// <https://www.aeat.es>

-Certificado de bienes rústicos y urbanos:

Se podrá solicitar: *Presencialmente en el Registro de la Propiedad de Liria. Calle Duque de Liria número 57. Liria (Valencia). Teléfono 962 780 361*

-Presentación de la solicitud del Ingreso Mínimo Vital o de la RESOLUCIÓN del Ingreso Mínimo Vital.

Se puede solicitar información en: Seguridad Social C/ Trencall, 37 Liria// <https://sede.seg-social.gob.es>

El personal técnico de servicios sociales podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para la evaluación de la ayuda y podrá acceder a cualquier dato que obra en poder de otra administración al efecto de tramitar la presente ayuda, siempre bajo el consentimiento otorgado por la persona interesada y a los únicos efectos de tramitación de la prestación

No obstante lo anterior, estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, con el objeto de no desvirtuar la propia naturaleza de las ayudas, estas serán inembargables, conforme al artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En caso de que la persona titular de la ayuda tuviera deudas en período ejecutivo con este ayuntamiento, existiendo identidad entre deudor y acreedor, se procederá de conformidad a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley General Tributaria.

Será de obligado cumplimiento la presentación de toda la documentación estipulada en este punto, salvo informe motivado por parte del personal técnico de Servicios Sociales una vez estudiado y valorada la problemática concreta del usuario/a.

B. PEI'S PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMIA DE PERSONAS MAYORES.

Considerándose como tales aquellas ayudas dirigidas a la adquisición de útiles necesarios para el desarrollo de la vida diaria, Ayudas Técnicas en sus diferentes modalidades y la adaptación de vehículo a motor. En este tipo de ayudas, sólo se subvencionará aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desarrollo de la vida diaria, siendo excluidos aquellos que, aún significando una mejora, no están directamente relacionados con el impedimento físico o sensorial de la persona.

Para este tipo de ayudas, se estará a lo establecido por la normativa reguladora de la Consellería competente en la materia e Instrucciones.

B.1 REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Los requisitos que deberán cumplirse para poder acceder a esta tipología de prestación son:

1. DNI o NIE en vigor del solicitante.
2. Ser mayor de 60 años
3. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial que dificulten el desarrollo normal de la persona en su entorno habitual, siendo esto acreditado mediante informe facultativo.
4. Que exista idoneidad entre lo solicitado y la necesidad a cubrir.
5. Que la solicitud en todo caso se refiera a elementos directamente relacionados con la necesidad existente, siendo excluidas todas aquellas peticiones que no se consideren que guardan correlación con la necesidad planteada en el informe facultativo.

En esta tipología de ayudas no se establece Renta per cápita. Se procederá en todo momento según las instrucciones en vigor de la Consellería competente que las regulen.

Nº MIEMBROS	1	2	3	4 ó MÁS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA:				
% SUBVENCIÓN				
100	5.000,00	6.500,00	7.750,00	9.000,00
95	5.600,00	7.280,00	8.680,00	10.080,00
90	6.000,00	7.800,00	9.300,00	10.800,00
85	7.000,00	9.100,00	10.850,00	12.600,00
80	8.000,00	10.400,00	12.400,00	14.400,00
75	9.000,00	11.700,00	13.950,00	16.200,00
70	10.000,00	13.000,00	15.500,00	18.000,00
60	11.000,00	14.300,00	17.050,00	19.800,00
50	12.000,00	15.600,00	18.600,00	21.600,00
40	13.000,00	16.900,00	20.150,00	23.400,00
30	14.000,00	18.200,00	21.700,00	25.200,00
20	15.000,00	19.500,00	23.250,00	27.000,00
10	*			
* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior				

Quedan excluidos de este tipo de ayudas, aquellas personas que tengan reconocidas la dependencia y tengan asignado el recurso que cubre el mismo tipo de ayudas para de útiles.

B.2 DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona o ante cualquier oficina a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y deberá adjuntarse la siguiente documentación

- DNI, NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia. En el caso de nacionalidades europeas, rumana y búlgara, además deberá aportar certificado de residencia actualizado, debiendo solicitarlo en la Comisaría de Policía Nacional de Valencia, situada en la calle Bailén, 9 (46007). Teléfono 96 341 78 66.

-Informe médico sobre la situación de necesidad de la persona solicitante o certificado de diversidad funcional, en el caso de disponer del mismo.

- Dos presupuestos de diferentes establecimientos para la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.

-Modelo Ficha Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentada y firmada, así como fotocopia de la cuenta bancaria del titular solicitante de la ayuda.

- Saldo y movimientos de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda de todas las cuentas de todos los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia.

En el caso de las adaptaciones del hogar, justificación de la titularidad de la propiedad o en caso de estar alquilado, autorización o permiso del titular de la vivienda para la ejecución de la obra.

Todas las personas de la unidad familiar y/o de convivencia, autorizarán al Ayuntamiento mediante el modelo al efecto a comprobar:

- Certificado de pensiones y otras prestaciones (INGRESO MÍNIMO VITAL...).
- Certificado catastral. Se puede solicitar presencialmente en *el Servicio de Gestión Tributaria (CATASTRO), C/ Gerardo Ferrando, 3 de Liria.*
- Certificado del IRPF
- Certificado prestaciones o subsidios de desempleo

En aquellos casos, en los que no se firme la autorización al Ayuntamiento, se deberá aportar:

- Certificado positivo o negativo de pensiones y otras prestaciones (Ingreso Mínimo Vital...).
Se puede solicitar en:

Seguridad Social C/ Trencall, 37 Liria// <https://sede.seg-social.gob.es>.

- En caso de recibir pensión del extranjero: certificado o copia del recibo de cobro de la pensión de su país.

- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo, subsidios u otras prestaciones o ayudas. Los certificados serán referidos a la situación en los dos años anteriores, y si es el caso, las cantidades percibidas cada año) Se pueden solicitar:

Personalmente con cita previa (LABORA/SEPE C/ Juan Izquierdo, 91 –Lliria// (Cita por internet): www.sepe.es/citaprevia o (Cita por teléfono): 901.01.02.10

Certificado solicitado por internet: <https://www.redtrabaja.es>

Solicitarlo telefónicamente: teléfono: 901.11.99.99

-Última declaración del Impuesto Sobre la Renta* (IRPF) o certificado de estar exento de dicha declaración. En caso de autónomos, declaraciones trimestrales de los dos últimos años

*Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud. Se podrá solicitar en:

Hacienda C/ Colón, no 10 Liria , teléfono: 901 12 12 24// <https://www.aeat.es>

-Certificado de bienes rústicos y urbanos: Se puede solicitar: *presencialmente en el Registro de la Propiedad de Liria. Calle Duque de Liria número 57. Liria (Valencia). Teléfono 962 780 361*

-Presentación de la solicitud del INGRESO MINIMO VITAL o de la RESOLUCIÓN del INGRESO MINIMO VITAL.

El personal técnico de servicios sociales podrá requerir la documentación adicional que considere relevante para la evaluación de la ayuda.

La administración así mismo podrá acceder a cualquier dato que obra en poder de otra administración al efecto de tramitar la presente ayuda.

B.3 CONCEPTOS Y MODULOS ECONOMICOS

1. Ayudas Técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, lentes de visión, etc).
- Adaptación del hogar y útiles.

2. Adaptación de vehículos a motor.

Para la determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, el coste de la acción y el módulo económico al que pertenezca la solicitud. Una vez determinado el nivel de ingresos y el número de miembros de la unidad de convivencia se procederá a la aplicación de la tabla establecida en la

Instrucción de la Conselleria competente en la materia para el cálculo, resultando de esta un determinado porcentaje que se aplicara sobre el coste de la acción cuando este sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho modulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

La cuantía otorgada no podrá ser nunca superior al coste de la necesidad planteada.

En cualquier caso estos módulos económicos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y serán susceptibles de cambio por las instrucciones de la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas pueda publicar posterior a la aprobación de estas bases.

En caso de la ayudas técnicas y adaptación de vehículos a motor sólo se podrá solicitar una ayuda cada cinco años por la misma modalidad y concepto.

4. SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de ayuda económica individualizada, según modelo, se presentará debidamente cumplimentada y con la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento y en cualquiera de los sitios a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2024, plazo que figura en la última Instrucción de la Consellería competente por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales o en su caso, en las posteriores que se dicten.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

Se podrá solicitar un máximo de 2 ayudas anuales que no podrán superar los 4 meses cada una de las modalidades, con el fin de conseguir un buen seguimiento de la intervención por parte del equipo social municipal del Equipo de Atención Primaria Básica, salvo informe técnico motivado.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Una vez presentada la solicitud junto con los documentos estipulados en la convocatoria, a través de registro general del Ayuntamiento o por cualquier otro medio admitido en Derecho, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá la persona interesada que en el plazo de 10 días acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria no contemplada que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En caso de ser necesario, según valoración del profesional técnico, se realizará visita domiciliaria.

Una vez la solicitud cumpla con todos los requisitos administrativos, la unidad técnica elaborará el informe correspondiente, dando traslado del mismo para ser valorado por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas creada al efecto.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas estará integrada conforme al decreto 38/2020 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, artículo 39 por:

- Presidencia: desempeñada por la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales del departamento de servicios sociales.

- Secretaría: una persona de la unidad de apoyo administrativo del equipo de servicios sociales.
- Vocalías: como mínimo, dos personas profesionales del equipo de profesionales de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Las reuniones serán periódicas, debiendo realizarse como mínimo, una reunión cada 15 días, sin perjuicio de que se puedan convocar reuniones extraordinarias, según las necesidades y/o urgencia que exista, de la que se derivará una propuesta de resolución donde constará lo siguiente:

- Persona beneficiaria
- Tipo de ayuda
- Cuantía propuesta
- Mensualidades
- Modalidad (Tarjeta Solidaria-monedero/Transferencia Bancaria/Vale farmacia..)
- Causas de denegación.

La denegación de la ayuda debe contener especificación del motivo. Si son varios, se especificarán todos.

Así mismo será la propia Comisión la que decidirá la forma de percepción de la ayuda en cuanto a cobro se refiere, metálico o especie.

En cualquier caso, se podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aún reuniendo la persona solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Siendo de obligado el cumplimiento del Programa de Prevención e Inserción Social (PPIS) por parte del usuario/a, se deberá incluir la valoración técnica del PPIS. En caso de no haber cumplido con dicho Programa, se procederá a dictar resolución motivada de anulación de la prestación.

Los presentes datos formarán parte de un fichero cuyo tratamiento estará sometido a la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta.

6.-CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

La renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no superará la cuantía que establece la Consellería competente en la materia en las correspondientes instrucciones que regulan cada ejercicio presupuestario (según instrucción la renta per cápita, se obtendrá de dividir los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en bruto procedente de sueldos, de rentas de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.; entre el número de personas de la unidad familiar y/o de convivencia.

Se considera la unidad familiar y/o de convivencia (según instrucción) la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Para calcular la cantidad de la ayuda económica de emergencia a otorgar, se utilizarán los baremos establecidos en el anexo II.

7.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por alguna de las siguientes causas:

- No reunir los requisitos estipulados en estas bases.
- No destinar la ayuda económica a la necesidad por la que fue solicitada.
- No acreditar la necesidad.
- No colaborar con la unidad técnica del Departamento de Servicios Sociales en la valoración y/o el posterior seguimiento de situación.
- Incumplimiento del acuerdo propuesta de contraprestaciones. En el caso de incumplimiento del acuerdo se establecerá una sanción de 4 meses sin derecho a solicitar la ayuda.
- Incumplimiento de obligaciones respecto a los niños/as y adolescentes: escolarización y asistencia al centro escolar, vacunación, seguimiento médico.
- Haber rechazado una oferta de empleo en los 6 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de desempeñar el empleo.
- Haber rechazado un curso de formación e inserción laboral adecuada a sus capacidades y habilidades en los 6 meses anteriores a la solicitud, salvo que un informe social o médico acredite la imposibilidad de acudir al mismo.
- No haber causado baja voluntaria de un empleo, ni rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades en los 6 meses anteriores a la solicitud. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, salvo que un informe técnico de Atención Primaria de Servicios Sociales, informe médico y/o informe de los servicios públicos de empleo, así lo acredite.
- Pérdida de la antigüedad como demandante de empleo en el LABORA/SEPE de cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años sin causa justificada.
- Realizar cualquier tipo de insultos, amenaza, coacción y/o agresión al personal de la Atención Primaria de Servicios Sociales y resto de personal municipal, lo que a su vez puede dar lugar a interponer denuncia de dichos actos además de ser sancionado por un

período de 4 meses sin tener derecho a solicitar ninguna ayuda.

- Que existan indicios y se constaten de que el/la solicitante o algún miembro de la unidad familiar y/o de convivencia perceptora de la ayuda no resida en el municipio sin causa debidamente justificada.

Si la utilización por la persona perceptora de la subvención o ayuda concedida no hubiera sido utilizada para la finalidad concedida, el Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la hacienda municipal, produciéndose el mismo efecto para quien le fuera concedida una subvención o ayuda, cuando no hubiera cumplido los requisitos que determinaban su otorgamiento.

8.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN:

Recibida la solicitud por parte de este Ayuntamiento, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por archivada su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria (no contemplada en el apartado documentación), así como recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas será el que se determine en la resolución de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la ayuda no podrá exceder de 3

meses computados desde el día que se presentó la solicitud.

9.- FORMA Y PAGO DE LAS AYUDAS

El importe que corresponda a cada beneficiario en concepto de ayuda se concederá conforme a las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

No obstante, en los casos valorados por los servicios sociales, la totalidad de la ayuda podrá ser otorgada con tarjeta solidaria-monedero, salvo valoración técnica en caso de necesidad farmacéutica.

Cada modalidad de ayuda concedida no podrá superar los 4 meses, salvo casos de grave necesidad según valoración técnica, con el fin de conseguir un buen seguimiento e intervención desde los servicios sociales.

10.- POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS EN CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE , EN SU CASO, DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS

Por la naturaleza de las ayudas, estas, se conceden de forma anticipada debiendo proceder a su posterior justificación.

En los casos en los que se solicite por los interesados, el personal técnico de Servicios Sociales valorará anticipar ayudas ya concedidas a percibir en futuros meses, previa la aportación de la correspondiente justificación, con un máximo del 50% de la subvención concedida pendiente de recibir en el ejercicio.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES Y BENEFICIARIAS.

Las personas titulares y, en su caso, beneficiarias de ayudas en cualquiera de las modalidades de la prestación a la que accedan, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar el importe a la cobertura de la ayuda de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- b) Comunicar en el plazo máximo de quince días hábiles a los Servicios Sociales

cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la ayuda, entre otras:

- Hechos que afecten a la composición de la unidad de convivencia.
 - Hechos que afecten a los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la cuantía de la prestación, incluyendo cambios en el tipo o en la cuantía de los ingresos mensuales, incrementos o disminuciones patrimoniales o incrementos de recursos debido a la obtención de ingresos como consecuencia de haber obtenido los derechos económicos.
 - Cualquier otro hecho o situación que pudiera implicar la pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento de la prestación.
- c) Comunicar en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del momento en el que se produzca, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la unidad de convivencia.
- d) Comunicar la voluntad de abandonar el país y notificarlo en el Ayuntamiento para su traslado a Servicios Sociales. Se procederá a la paralización de la prestación, en caso de superar un mes de ausencia, sin causa justificada.
- e) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva y continuada en el municipio durante el tiempo que se percibe la prestación, salvo ausencias justificadas, previamente notificadas a los servicios sociales.
- f) No causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Quedarán exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas sólo por personas no insertables laboralmente, circunstancia esta que será propuesta por los servicios sociales de las entidades locales correspondientes y determinada por los servicios públicos de empleo.
- g) Facilitar la actuación del personal técnico del equipo social municipal para evaluar su situación, así como para efectuar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de la inclusión social.
- h) Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar, proyecto de prevención de inserción social o similar, cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención parte del equipo social municipal.
- i) Colaborar con los Servicios Sociales para facilitar el trámite acudiendo a las citas

establecidas. En caso de ausencia de dos citas consecutivas sin justificar, se procederá a la denegación y archivo de la solicitud.

- j) Aceptación y cumplimiento de acuerdo-propuesta de contraprestaciones, estipulado junto con el equipo social municipal.
- k) Comparecer y atender requerimientos de la administración y colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento y revisión que ésta lleve a cabo.
- l) Aportar justificante del gasto efectuado de la modalidad de ayuda concedida, en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la finalización de la resolución de la concesión, así como todas las justificaciones que la técnica de referencia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, solicite al usuario de forma motivada (artículo 30.2 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) de la siguiente manera: deberá aportar los justificantes de la ayuda expresados anteriormente, por Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio admitido en derecho, siendo éstos, **original y fotocopia** de las facturas simplificadas, recibos bancarios,..., **ordenados mensualmente**.
- m) Cumplir con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y con cualquier otra obligación derivada de su condición de persona titular o beneficiaria.

12.- JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS/PRESTACIONES RECIBIDAS.

La persona beneficiaria de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma, para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda, estando obligada a justificar el gasto sufragado ante los Servicios Sociales, dentro del término máximo de 30 días hábiles a contar desde que finalizó la ayuda (artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones)

A efectos **de justificar** esta ayuda se admitirán los documentos justificativos de los siguientes:

- Gastos para suministros energéticos básicos (luz, agua y gas): mediante factura y justificante de pago de la entidad bancaria o empresa suministradora.

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual (alquiler o hipoteca) mediante justificante bancario en el que figure como mínimo, datos personales, el importe y el concepto.
- Gastos excepcionales en los que concurren situaciones de grave o urgente necesidad social y que se consideren de necesaria intervención, mediante los documentos que el propio técnico estipule.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: mediante: facturas simplificadas o facturas.
- Gastos por desplazamientos para tratamientos médicos o planes de formación o inserción laboral de personas desempleadas, así como los desplazamientos que se consideren oportunos por el equipo técnico municipal para la consecución de el Plan de Inclusión marcado, mediante facturas o certificados de entidades públicas.
- Así mismo deberán justificar la búsqueda activa de empleo presentando al menos 3 inscripciones de ofertas laborales mensuales de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencia en edad laboral por cada mes por el que han estado percibiendo la ayuda, adecuadas a su formación. Se aceptarán plataformas electrónicas de búsqueda de empleo, LABORA/SEPE.
- En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de las ayudas en los términos establecidos, se procederá conforme establece el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las causas de reintegro de las ayudas vienen recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia.

DE LAS INFRACCIONES:

- Serán **infracciones leves:**
 - a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

- Serán **infracciones graves:**
 - a) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la ayuda fue concedida.

- Serán **infracciones muy graves:**
 - a) La obtención de una ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
 - b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.

DE LAS SANCIONES

Las infracciones en materia de ayudas se sancionarán mediante la imposición de sanciones no pecuniarias, podrán consistir en caso de infracciones leves, graves o muy graves, en la

pérdida durante un plazo máximo de hasta de 4 meses de la posibilidad de obtener ayudas, a criterio de la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de Prestaciones Económicas creada al efecto.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Las infracciones prescribirán en el plazo de 1 año a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 1 año a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

14.- REGIMEN, Y EXENCIÓN.

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial.

De acuerdo con el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

15.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

ANEXOS

INDICE:

ANEXO I. PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL. ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

1. AYUDA COMPLEMENTARIA PARA NECESIDADES BASICAS.
2. AYUDA BEBE
3. AYUDA ESCOLAR
4. AYUDA COMEDOR ESCOLAR
5. AYUDAS MUNICIPALES TRANSPORTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
6. AYUDA TRANSPORTE A CENTROS ESPECIALIZADOS
7. NADAL SOLIDARI

ANEXO II. BAREMO PARA EL CALCULO DEL IMPORTE DE LAS PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL.

ANEXO I. PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL. ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

1. AYUDA COMPLEMENTARIA PARA NECESIDADES BASICAS

En el caso de que el equipo técnico considere la idoneidad del recurso se podrán conceder ayudas mediante transferencia bancaria, tarjeta solidaria-monederero, vales,.....

La concesión de esta modalidad complementaria de PEI'S podrá ser en especie o en metálico. Esta ayuda será usada para la compra de productos de primera necesidad, que serán estipulados e informados por el técnico/a en el momento de expedición de los mismos a la persona titular.

Estos deberán ser canjeados en los comercios locales que estén estipulados.

El importe de los mismos vendrá regulado de la siguiente forma:

1 persona	75 Euros/mes
2 a 3 personas.....	100 Euros/mes
Más de 3 personas.....	150 Euros/mes

Así mismo, podrá ampliarse de manera excepcional el importe estipulado anteriormente siempre que cuente con un informe del técnico social que acredite la necesidad de ampliación, lo exponga en la comisión de valoración y esta estime oportuna la ampliación del importe.

2. AYUDA BEBÉ

Se crean la “ayuda bebé” con la finalidad de dar soporte a las familias que tengan menores a su cargo de menos de un año, se encuentren con expediente activo en los Servicios Sociales de Atención Primaria de y hayan solicitado por los medios normales y en los plazos y condiciones establecidas la ayuda de emergencia social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto.

La concesión de esta PEI'S de acciones extraordinaria en la modalidad “Ayuda bebé” siempre será en transferencia , efectivo o vale farmacia. La ayuda concedida tendrán vinculado su uso en diferentes productos:

- Pañales
- Alimentación artificial
- Espesantes
- Etc....

Además de los requisitos generales establecidos para la concesión de PEI'S de Emergencia Social en estas bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que la familia tenga como integrante un menor de 1 año.
- Disponer de informe pediátrico en el caso de querer hacer uso del “ayuda bebé” para alimentación artificial(P-10).
- Disponer de informe social que acredite la necesidad.

Se concederá un importe de 75 euros al mes por menor, que deberán ser empleado para la compra de los productos que arriba se estipulan.

Estos deberán ser utilizados en las farmacias locales que se indiquen desde el departamento de Servicios Sociales.

Una vez cumplido el año se extinguirá el derecho a percibir la PEI'S extraordinaria “ayuda bebé”.

3. AYUDA ESCOLAR

Se crea el “vale escolar” con la finalidad de dar soporte a las familias que tengan niños/as y adolescentes a su cargo en edad de escolarización, se encuentren con expediente activo en el en los Servicios Sociales de Atención Primaria y hayan solicitado por los medios normales y en los plazos y condiciones establecidas la ayuda de emergencia social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto.

También incluye los casos de usuarios que se encuentren matriculados y asistan a colegios de esta localidad (públicos o concertados) derivados de educación compensatoria, precisando además de la documentación para la tramitación de la PEI y de cumplir con los requisitos

generales, informe sobre la necesidad y Plan Personalizado de intervención social elaborado por el equipo de intervención.

La concesión de esta PEI'S de acciones extraordinaria en la modalidad "ayuda escolar" será siempre en transferencia al solicitante o al tercero suministrador (comercios.)

Además de los requisitos generales establecidos para la concesión de PEI'S de Emergencia Social en estas bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Disponer de circular oficial del Centro Educativo en el que se detalle el material necesario para la persona menor de edad.
- Disponer de certificado escolar del niño/a y adolescente que vaya a ser beneficiario de la ayuda.
- Haber solicitado todas las becas y recursos educativos existentes en la Consellería correspondiente competente en la materia y en su caso, en la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento y así se demuestre con copia de las solicitudes oficiales registradas en plazo.
- Disponer de informe técnico social que analizada la situación socio-económica y socio-familiar estime conveniente la concesión del mismo para la consecución de los objetivos establecidos por parte de los técnicos sociales para el abordaje de la situación de riesgo y exclusión social de la familia.

Se concederá un importe de 50 euros por menor, que deberán ser empleado para la compra de los productos estipulados en la circular oficial del Centro Educativo presentada.

Estos deberán ser canjeados en los comercios locales que los técnicos sociales indiquen a la hora de expedir el vale a la persona titular del mismo.

Esta medida se establece como excepcional sin poder ocasionar en ningún momento duplicidad de subvenciones. Es decir, no se contemplará esta modalidad de ayuda cuando la familia este siendo beneficiaria de ayudas con el mismo concepto por parte de otra entidad o servicio. Así mismo se reserva la aprobación de la misma a la decisión de la comisión técnica la cual analizará con detalle la situación socio-familiar y socio-economía y emitirá acta de lo acordado.

La ayuda se aprobará siempre a nombre del titular de la solicitud y se establecerá como beneficiario en este caso, de manera excepcional el comercio que se estipule que va a prestar el servicio, debiéndole ser debidamente notificada la resolución tanto al titular como al beneficiario directo. Una vez recibida la notificación el Centro Escolar deberá aportar la factura junto con la resolución en el ayuntamiento con la finalidad de que se realice el pago del servicio prestado por parte del ayuntamiento a la entidad beneficiaria siguiendo los plazos y cauces legales establecidos.

4. AYUDA COMEDOR ESCOLAR

Se crea la ayuda “comedor” con la finalidad de dar soporte a las familias que tengan niños/as y adolescentes a su cargo en edad de escolarización, se encuentren con expediente activo Servicios Sociales y hayan solicitado por los medios normales y en los plazos y condiciones establecidas la ayuda de emergencia social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto.

También incluye los casos de usuarios que se encuentren matriculados y asistan a colegios de esta localidad (pùblicos o concertados) derivados de educación compensatoria, precisando además de la documentación para la tramitación de la PEI y de cumplir con los requisitos generales, informe que acredite la necesidad del servicio por parte de los profesionales del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales.

La concesión de esta PEI’S de acciones extraordinaria en la modalidad “comedor escolar” será siempre en transferencia al solicitante beneficiario o al tercero suministrador (comercios,...)

Además de los requisitos generales establecidos para la concesión de PEI’S de Emergencia Social en estas bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Disponer de circular oficial del Centro Educativo en el que se detalle el importe total del servicio del periodo a cubrir.
- Disponer de certificado escolar del tengan niños/as y adolescentes que vaya a ser beneficiario de la ayuda.
- Haber solicitado todas las becas y recursos educativos existentes en la Consellería correspondiente competente en la materia y en su caso, en la Concejalía de Educación

de este Ayuntamiento y así se demuestre con copia de las solicitudes oficiales registradas en plazo.

- Disponer de informe técnico social que analizada la situación socio-económica y socio-familiar estime conveniente la concesión del mismo para la consecución de los objetivos establecidos por parte de los técnicos sociales para el abordaje de la situación de riesgo y exclusión social de la familia.

Se concederá el importe total del servicio del periodo a cumplir, el cual vendrá estipulado y detallado en el informe que emita el técnico social, acompañado de la circular oficial del centro donde se estipule el importe, concepto y temporalización.

Esta medida se establece como excepcional sin poder ocasionar en ningún momento duplicidad de subvenciones. Es decir, no se contemplará esta modalidad de ayuda cuando la familia este siendo beneficiaria de ayudas con el mismo concepto por parte de otra entidad o servicio. Así mismo se reserva la aprobación de la misma a la decisión de la comisión técnica la cual analizará con detalle la situación socio-familiar y socio-economía y emitirá acta de lo acordado.

La ayuda se aprobará siempre a nombre del titular de la solicitud y se establecerá como beneficiario en este caso, de manera excepcional el Centro Escolar que vaya a prestar el servicio, debiéndole ser debidamente notificada la resolución tanto al titular como al beneficiario directo. Una vez recibida la notificación el Centro Escolar deberá aportar la factura junto con la resolución en el ayuntamiento con la finalidad de que se realice el pago del servicio prestado por parte del ayuntamiento a la entidad beneficiaria siguiendo los plazos y cauces legales establecidos.

Se establece como criterio de exclusión el hecho de estar percibiendo la beca de comedor de la Consellería correspondiente competente en la materia cualquiera que sea su cuantía.

5. AYUDAS MUNICIPALES TRANSPORTE PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Con la finalidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 19:

“Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral.

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

2. La atención multidisciplinar implicará especialmente:

a) Información a las víctimas.

b) Atención psicológica.

c) Apoyo social.

d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.

e) Apoyo educativo a la unidad familiar.

f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.

g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

3. Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

4. Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones

encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente. Estos servicios podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

5. También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.

6. En los instrumentos y procedimientos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en este artículo, se incluirán compromisos de aportación, por parte de la Administración General del Estado, de recursos financieros referidos específicamente a la prestación de los servicios.

7. Los organismos de igualdad orientarán y valorarán los programas y acciones que se lleven a cabo y emitirán recomendaciones para su mejora.”

Se concederán con carácter excepcional ayudas destinadas al transporte siempre que la víctima deba desplazarse para obtener una atención integral en servicios especializados o que se establezcan como recomendables por parte del equipo técnico social para asegurar su asistencia integral en todo momento.

Para acceder a esta modalidad de ayuda se establecerá como requisito:

- Tener expediente abierto en Violencia de Género en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en cualquier entidad o organismo autorizado para acreditar la misma (Centro mujer 24 h, Policía Local, Centro de Salud, Policía Nacional, Guardia Civil, etc)
- Disponer de informe técnico social que analizada la situación social y psicológica de la víctima estime conveniente la concesión de la ayuda para la consecución de los objetivos establecidos por parte de los técnicos sociales para el abordaje de la situación de riesgo.

La documentación a aportar con la finalidad de poder completar el trámite será la general establecida para la concesión de PEI'S de emergencia así como la que el técnico social que aborde la intervención considere necesaria para corroborar la idoneidad de la ayuda.

La concesión de la ayuda irá siempre vinculada al Plan de Atención Integral establecido por el equipo técnico responsable del expediente de la víctima. Así mismo la ayuda se concederá en especie en cuyo caso se proporcionará directamente a la persona beneficiaria el correspondiente medio de pago estipulado por la empresa suministradora del mismo (bono metro, bono tren, bono autobús, taxi, etc).

Así mismo esta ayuda podrá ser destinada también con carácter excepcional a los hijos e hijas de las víctimas que puedan necesitar de atención social integral.

6. AYUDAS MUNICIPALES TRANSPORTE PARA CENTROS ESPECIALES (FESORD, etc..)

Se subvencionará el transporte para acudir a centros especiales, siempre que estos no estén subvencionados de forma pública o privada por otras entidades y organismos.

Además de cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria para la tramitación de ayuda de emergencia social deben incluir junto con la solicitud:

- Informe , certificado o documento que acredite que el centro al que acude no tenga ruta establecida desde esta localidad al centro especializado.
- Que haya tramitado todas las becas de educación y de otros organismos que conceden este tipo de ayudas.
- Presupuestos que acrediten el gasto

7. NADAL SOLIDARI

Se crea la ayuda extraordinaria “nadal solidari” con la finalidad de dar soporte a todas las personas y unidades de convivencia solicitantes de PEI Emergencia Social en cualquiera que sea su modulo económico y concepto en el ciclo económico actual.

Estas ayudas se concederán de oficio una vez al año en el periodo navideño, según valoración técnica. Se trata de una ayuda extraordinaria destinada a cubrir las necesidades básicas de las familias y podrá ser empleada para el concepto, de todos los contemplados en estas bases, que la familia estime necesario, debiéndose justificar este uso de la manera general estipulada en estas bases.

El importe de estas ayudas extraordinarias se regirá del cálculo proveniente del anexo II valoración técnica : baremo para el cálculo del importe de la peis de emergencia social

En cualquier caso esta ayuda extraordinaria estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Requisitos:

- Tener expediente activo de PEI (prestación económica individualizada) en segundo semestre del año.
- Renta actualizada con fecha 1 de julio del año vigente.
- Valoración técnica favorable.

ANEXO II. BAREMO PARA EL CALCULO DEL IMPORTE DE LAS PEI'S DE EMERGENCIA SOCIAL.

A. Baremo económico

Renta per cápita familiar:

Se tomará para el cálculo la renta per cápita del ciclo económico anterior a la solicitud, al cual deberá sumársele las ayudas sociales obtenidas en el mismo ciclo económico así como los intereses bancarios y patrimoniales.

Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

Una vez realizado el cálculo, se estipulará la puntuación siguiendo la siguiente tabla:

De 0 a 900 euros	6 puntos
De 901 a 1.710 euros	5 puntos
De 1.711 a 2.511 euros	4 puntos
De 2.512 a 3.312 euros	3 puntos
De 3.313 a 4.113 euros	2 puntos
De 4.144 a 5.000 euros	1 punto
De 5.001 a máximo del IPREM establecido	0 puntos

B. Baremo familiar

Familia numerosa	1 puntos
Familia mono parental	1 puntos
Familia acogedora	2 puntos

Se deberá acreditar estas circunstancias con el certificado o carnet emitido por la entidad autorizada.

C. Baremo laboral

En el caso de que la persona titular de la ayuda sea la única en edad laboral, se baremará acorde a la siguiente tabla:

Activo	0 puntos
Desempleado sin vida laboral	0 puntos
Pensionista o desempleado con subsidio/prestación $\geq 300\text{€}$	1 punto
Pensionista o desempleado con subsidio/prestación $\leq 300\text{€}$	2 puntos
Desempleado sin subsidio prestación por extinción o por no tener derecho al mismo.	3 puntos

Se entenderá que la persona carece de vida laboral cuando siendo mayor de edad no figuran en la misma un total de 365 días trabajados.

Se entenderá por extinción del derecho, cuando la persona, haya solicitado todas las ayudas y subsidios que por derecho le pertenecían y haya agotado todas estas vías.

D. Baremo vivienda

Régimen de alquiler	2 puntos
En periodo de amortización	2 puntos
Pagada/cedida	0 puntos

Para acreditar la situación de la vivienda será necesario aportar en el caso de vivir en régimen de alquiler: copia del contrato del mismo y pago del último recibo, en caso de impago, declaración jurada del propietario. En el caso de encontrarse en período de amortización: copia de la hipoteca y pago de los 3 últimos recibos, en caso de impago, deuda acumulada acreditada por la

entidad de préstamo correspondiente. En el caso de encontrarse en una vivienda pagada: copia de la escritura. En el caso de vivir en una vivienda cedida: documento que acredite esa cesión acompañado por el DNI de la persona titular de la vivienda.

En el caso de que no se pueda acreditar ninguna de estas circunstancias no se podrá optar en ningún caso a las PEI'S de emergencia social en las modalidades de:

- Uso de la vivienda habitual.
- Suministros básicos energéticos.

E. Valoración técnica

Grado necesidad e idoneidad	De 1 a 4 puntos.
-----------------------------	------------------

Con la finalidad de que está resulte objetiva independientemente del técnico social que gestione la ayuda, se establecerá una circular interna con orientaciones y pautas la cual deberán tener presente los técnicos con la finalidad de no crear ningún prejuicio sobre el ciudadano.

F. Otras circunstancias a tener en cuenta del titular/solicitante i/o miembros de la unidad familiar o de convivencia.

Todas las circunstancias deberán ser acreditadas con los documentos y certificados perceptivos así como por lo que pueda requerir el técnico social.

Diversidad funcional	1 punto
----------------------	---------

Se contemplará esta categoría cuando la persona disponga de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, según normativa vigente.

Víctima de violencia de género, violencia doméstica y/o agresión sexual	1 punto
---	---------

Las víctimas de violencia de género deberán ser añadidas en esa categoría siempre que se encuentren con orden de protección en vigor.

Reclusos o ex reclusos	1 punto
------------------------	---------

Dentro de esta categoría deben considerarse en igual posición a los menores que hayan estado sujetos a una medida de corrección o protección los años inmediatamente anteriores a su mayoría de edad. Se contemplará la categoría de reclusos y ex reclusos únicamente el año posterior a su puesta en libertad, perdiéndose esta condición al segundo año.

Refugiados reconocidos a nivel estatal	1 punto
--	---------

Los refugiados deberán ser añadidos en esa categoría siempre que tengan el carnet de refugiado en vigor.

Desahucio	1 punto
-----------	---------

Se contemplará esta categoría únicamente cuando la persona se encuentre en proceso de desahucio o se encuentre sujeta a algún sistema de protección tras el proceso, perdiéndose esta condición cuando la misma ya haya accedido a otra vivienda por sus propios medios.

TOTAL PUNTOS A-B-C-D-E-F: _____

Serán beneficiarios de ayudas las personas que obtengan una puntuación mínima de 4 puntos.

Porcentaje a aplicar: ____ %

De 4 a 8 puntos	50%
De 9 a 13 puntos	60%
De 14 a 19 puntos	70%
Más de 20 puntos	90%

Circunstancias especiales de necesidad	100%
--	------

Cuantía nº personas: ____ euros/mes

1 persona	300 euros
2 personas	350 euros
3 personas	400 euros
4 personas o más	450 euros
Circunstancias especiales de necesidad	Hasta el IPREM mensual establecido